

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.....	14 »

\* Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 30 de septiembre último, número 274, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: La segunda de las disposiciones transitorias del Reglamento de 31 de marzo de 1944 para aplicación de la Ley de protección a las Familias Numerosas, dispone que para acogerse a sus beneficios, deben incoarse los expedientes antes de 31 de agosto, en curso.

Como quiera que dificultades para la obtención de determinados documentos provoca el que muchos padres de familia no puedan, bien contra su voluntad, formalizar sus expedientes antes de dicha fecha, y al objeto de evitarles perjuicios,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 41 del expresado Reglamento, ha tenido a bien disponer:

Primero. Todos los cabeza de familia numerosa que reúnan las condiciones legales para optar a los beneficios establecidos en la Ley y Reglamento de que se deja hecho mérito, pueden incoar expedientes en solicitud de los mismos hasta el 31 de diciembre de 1944.

Segundo. Los títulos que se expidan, cualquiera que sea su fecha, caducan, conforme a las disposiciones reglamentarias, en 31 de diciembre próximo, debiendo sus poseedores, para que sigan surtiendo efectos en el año 1945, solicitar la renovación del mismo en el último trimestre del corriente año, de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del citado Reglamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 29 de agosto de 1944. = Girón de Velasco. = Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 6 de octubre de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

### Jefatura Agronómica de Burgos

#### Circular.

Comercio y circulación de la patata de siembra. — Campaña 1944-45

Para general conocimiento y exacto cumplimiento, esta Jefatura Agronómica, en virtud de órdenes recibidas de la Superioridad, establece las normas por las que se regirá durante la campaña 1944-45 el comercio y circulación de la patata «Seleccionada» y «Autorizada» de siembra.

Patata «Seleccionada de Siembra»

1.º Se considerará como «Patata Seleccionada de Siembra», la producida en la provincia por las Sociedades a quienes el Servicio Nacional de la Patata de Siembra ha concedido su producción, abarcando las variedades dictadas en el B. O. de la provincia de fecha 3 de octubre del corriente año, y que reúnan las condiciones que siguen:

a) Proceder de campos y cultivos reconocidos y admitidos por el Servicio Nacional, en los que se haya utilizado como órgano multiplicador la patata «Certificada», producida por las Sociedades concesionarias o suministrada por la Estación de Mejora de la Patata, de Vitoria.

b) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad, y su peso estará comprendido entre 30 y 180 gramos.

2.º Las entidades concesionarias enviarán a esta Jefatura, antes del 20 de octubre próximo, una copia autorizada, expresando, de manera completa y detallada, la

producción probable de patata seleccionada, por variedades, señalando, por pueblos, las de cada cooperador, con la cuantía en kilogramos de cada variedad. Al cumplirse el mes de este envío se remitirán las rectificaciones a que dé origen la recolección, para conocimiento concreto por esta Jefatura de la cosecha efectiva.

La patata «Seleccionada» que entrará en el comercio, será únicamente la que figure en estas relaciones, y sea admitida como tal por esta Jefatura.

3.º En la patata «Seleccionada» actuarán como almacenistas y selectores las propias Entidades productoras, bajo la inspección de la Jefatura Agronómica. Dichas Entidades tendrán almacenes dedicados exclusivamente a esta clase de patata.

4.º En cada envase de patata «Seleccionada» se incluirá una tarjeta certificado, en la que se hará constar el nombre de la variedad, con las características de precocidad y origen, y el peso envasado que será de 50 kilogramos netos. En ellas certificará la Jefatura Agronómica Provincial que la patata procede de cultivos inspeccionados en pie por la misma, y que reúne las condiciones de sanidad, pureza y demás establecidas por el Servicio Nacional para esta patata. En la parte de fuera llevará una etiqueta con el rótulo «Patata Seleccionada de Siembra», así como el nombre de la variedad. Si la Entidad productora desea agregar otra etiqueta o rótulo, someterá su texto a la aprobación del Servicio

5.º Se admitirá en la «Seleccionada» una tolerancia de dos tubérculos por cada cien, en lo referente a mezclas de variedades; cuatro por cada cien, respecto al peso, y dos tubérculos por cada cien, en dañadas y enfermas, no pudiendo pasar la suma de los tres conceptos de seis por cada cien tubérculos.

6.º Los precios de la patata «Seleccionada» serán:

Para las variedades «Arlucea» y «Sergen»

	Pesetas kg.
Precio de la de consumo...	0'60
Sobreprecio por ser seleccionada de siembra de estas variedades	0'35
Gastos de gestión, transportes, envases, mermas, etc., y beneficio de la Entidad productora.....	0'40
<b>Total.....</b>	<b>1'35</b>

Para la variedad «Alava»

Precio de la de consumo ..	0'60
Sobreprecio por ser seleccionada de siembra de esta variedad . . . . .	0'40
Gastos de gestión, transporte, envases, mermas, etc., y beneficio de la Entidad productora.....	0'40
<b>Total.....</b>	<b>1'40</b>

Para la variedad «Gauna Blanca»

Precio de la de consumo ..	0'60
Sobreprecio por ser seleccionada de siembra de esta variedad . . . . .	0'45
Gastos de gestión, transporte, envases, mermas, etc., y beneficio de la Entidad productora .....	0'40
<b>Total .....</b>	<b>1'45</b>

Para la variedad de «Gobia»

Precio de la de consumo...	0'60
Sobreprecio por ser seleccionada de siembra de esta variedad,.....	0'50
Gastos de gestión, transporte, envases, mermas, etc., y beneficio de la entidad productora.....	0'40
<b>Total.....</b>	<b>1'50</b>

Para la variedad «Palogan»

Precio de la de consumo...	0'60
Sobreprecio por ser seleccionada de siembra de esta variedad . . . . .	0'70

Gastos de gestión, transporte, envases, mermas, etc., y beneficio de la entidad productora . . . . .	0'40
Total . . . . .	1'70

Los precios sobre vagón origen serán los que resulten de aumentar a éstos 0'015 pesetas por kilogramo como canon del Servicio Nacional, y 0'006 pesetas por kilogramo que corresponde a la Comisaría de Recursos por expedición de guías. De estos datos se deduce el precio sobre vagón origen en el que queda incluido el valor del envase.

7.º En momento oportuno se determinará por el Servicio Nacional la casa concesionaria que ha de suministrar los cupos de las distintas variedades a cada provincia consumidora, lo que se dará a conocer a las diversas entidades por esta Jefatura.

#### Patata autorizada de siembra

8.º Se considerará como «patata autorizada de siembra» todas las variedades que señala el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 3 de octubre, y que, habiendo sido producida en zonas en el mismo marcadas, reúnan las condiciones que siguen:

- Proceder de cultivos sanos.
- Que los tubérculos sean de la forma normal de la variedad y su peso comprendido entre 30 y 180 gramos.
- Ser producidas por los agricultores que figuren inscritos en el registro de productores que según señaló el B. O. de la provincia citado se lleva en esta Jefatura.

9.º Podrán actuar como almacenistas exportadores de esta patata únicamente los autorizados por la Jefatura Agronómica Provincial e inscritos en su libro-registro. Para autorizarlos, es necesario que formen parte de la Sección de siembra de esta C. R. A. P. A. que se hubieran dedicado a este comercio en años anteriores y que tengan almacenes apropiados dedicados exclusivamente a este producto de siembra. Conveniencias del Servicio permitirán, no obstante, autorizar nuevos almacenistas.

En el momento de inscribirse se dará a conocer el almacén o almacenes de que va a hacerse uso durante la presente campaña, señalando la población y calle o lugar de su emplazamiento. Los emplazamientos de tales almacenes de selección han de quedar incluidos dentro de los siguientes núcleos de población:

Sotresgudo, Alar, San Quirce, Rebolledo de la Torre, Las Rebolledas, Villadiego, Humada, Fuentcaliente de Valdelucio, Llanillo de Valdelucio, Basconcillos del Tozo, Santa Cruz del Tozo, Pedrosa de Valdelucio o de Arcellares, Arce-

llares del Tozo, Masa, Cilleruelo de Bezana, Cabañas de Virtus, Soncillo, Vallejo Sotoscueva (Estación), Espinosa de los Monteros, Bercedo, Villasante, Agüera, Santelices, Villarcayo, Medina de Pomar, Moneo, Nofuentes, Trespaderne, Poza de la Sal, Peñahorada, Sotopalacios, Burgos, Pesadas de Burgos, Dobro, Quintana-juar (La Cabañuda), Colina de Losa, Quincoces de Yuso, Río de Losa, Pedrosa de Tobalina, Extramiana, Lastras de Teza, Berberana, Quintana-Martín Galindez, Barcina del Barco, Puente de Tobalina, Villafranca Montes de Oca, Miranda de Ebro, Calzada de Bureba, Briviesca, Santa Olalla, Quintanapalla, Villafría, Castildelgado, Vitoria de Rioja, Pampliega, Belorado, Tubilla del Agua, Horna y Oña.

10. Cada saco de patata autorizada llevará dentro una etiqueta en la que figure el nombre de la variedad, el del almacenista, el del pueblo o zona de origen y el peso envasado. En la parte de fuera llevará otra etiqueta con el rótulo «Patata autorizada de Siembra». El peso de los sacos será uniforme en cada almacén.

11. Se admitirá en la «autorizada» una tolerancia de cinco tubérculos por cada cien en lo referente a mezclas de variedades, la misma respecto al peso, y dos tubérculos por cada cien en dañadas y enfermas, no pudiendo pasar la suma de los tres conceptos de ocho por cada cien tubérculos.

12. Los precios de tasa para la patata «autorizada» marcados por la Superioridad al productor, estos es, en origen o lugar de producción (excluido por tanto los posibles acarreos que el productor haga a almacenes de selección) son tanto para zona 1.ª como 2.ª de 0'80 pesetas kilogramo.

El margen del almacenista exportador en concierto de selección, manipulación y beneficio, será en esta patata de 0'15 pesetas kilogramo.

En concepto de transportes o acarreos del lugar de producción hasta vagón origen, comprendidos los intermedios al almacén de selección, será de 0'05 pesetas kilogramo. Por tanto el precio sobre vagón origen será de 1'00 pesetas kilogramo a las que se sumarán 0'07 pesetas como valor del envase, que será nuevo; 0'01 pesetas cobrado por la Jefatura para atender a los gastos del servicio y 0'006 pesetas como canon establecido por la Comisaría de Recursos para expedición de guías. Resulta por tanto un total de 1'086 pesetas con envase nuevo. Este precio será incrementado en 0'03 pesetas con lo que será de 1'116 pesetas kilogramo con envase para la patata que se produce en los siguientes núcleos de población: Valdea-

jos, Ayoluengo, Lorilla, San Andrés de Montearados, Sargentos de la Lora, Cortiguera, Valdelateja, Orbaneja del Castillo, Turzo, La Rad, Gredilla de Sedano, Necedo, Moradillo de Sedano, Quintana, Mozuelos, Sedano, Escalada, Quintanilla Escalada, Bañuelos del Rudrón, Tablada del Rudrón, Tubilla del Agua, Talamillo del Tozo, Trashaedo, Barrio Panizares, Cubilla, Pesquera de Ebro, Arreba, Créspos y población de Arreba. Este aumento se autoriza, teniendo en cuenta las dificultades y elevado coste de los transportes necesarios para movilizar la producida en dichos núcleos, que están situados en zonas de gran interés para el abastecimiento del comercio de siembra y con deficientes vías de comunicación en relación con los puntos de embarque.

13. Los cupos a exportar de patata autorizada se fijarán por el Servicio Nacional después de conocidas de una manera definitiva las necesidades de siembra de cada provincia importadora. La exportación se verificará una vez cumplidas por los almacenistas exportadores a que se refiere la norma 9.ª todas las disposiciones que señala la Jefatura en esta Circular y las que pueda dictar en lo sucesivo.

14. La Jefatura indicará a los representantes de cada provincia consumidora los almacenes en que puedan suministrar la patata solicitada atendiendo, dentro de lo posible, sus deseos respecto a la elección de origen y variedad.

#### Circulación de la patata de siembra

15. La patata de siembra «seleccionada» y «autorizada» solamente podrá ser vendida a través de los almacenes de selección una vez inspeccionada y precintada por la Jefatura Agronómica, y no podrá circular sin los conduces o guías correspondientes. Los conduces son necesarios para el transporte desde casa del agricultor al almacén selector y las guías para el envío desde éste a su destino (provincial o interprovincial).

16. Los conduces están compuestos de cuatro cuerpos, en los que consta el nombre del vendedor, el del almacenista, cantidad y variedad de patata, punto de origen y lugar de destino. Irán firmados por el Delegado Local de la Jefatura Agronómica en los de patata «autorizada» y por la Entidad concesionaria en los de «seleccionada». El primero de los cuatro cuerpos quedará como matriz en poder del Delegado Local de la Jefatura Agronómica o de la Entidad concesionaria, el segundo y tercero pasarán a poder del almacenista, siendo el cuarto para el productor como justificante de la salida de su patata. De los dos cuerpos que se hace cargo el almace-

nista, se enviará el segundo a la Sección de siembra de la O. R. A. P. A. de esta provincia, sirviéndole el tercero de guía para el transporte a su almacén de selección y para obtener en su día la guía única de circulación. Los citados conduces serán suministrados por la Sección de Siembra de la O. R. A. P. A. a través de las correspondientes Alcaldías.

En los casos de patata «autorizada», el Delegado Local llevará un registro por los conduces expedidos. Estos podrán ser extendidos únicamente a favor de los agricultores inscritos en el Registro de Productores a que se refiere la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del 3 de octubre corriente, y solamente por las cantidades de patata en él declaradas. Duplicados de los agricultores inscritos, debidamente sellados por la Jefatura Agronómica, obrarán a disposición de los Sres. Delegados en sus Alcaldías correspondientes. Estos Delegados Locales serán miembros de la Alcaldía del término donde se produjo la patata y uno por núcleo de población declarado de siembra. Se hará la propuesta del mismo por la Alcaldía a esta Jefatura Agronómica, que se entenderá aceptado, si nada se notifica en sentido contrario.

Por los señores Delegados Locales se diligenciarán los conduces en todos aquellos casos en que el lugar de producción y el almacén de selección del exportador no radiquen en el mismo término municipal. En la diligencia se hará constar día y hora de salida del vehículo, características de éste, matrícula y ruta que seguirá, con hora aproximada de llegada al destino y cantidad de kilogramos que desplaza.

Se procurará que la cantidad que avale el boleto de origen, sea exactamente la precisa para ser desplazada la mercancía de una sola vez dentro del medio de transporte que se utilice. Si hubiera algún caso especial que exigiera varios desplazamientos para el total traslado de la patata avalada por aquél al mismo almacén receptor, se estamparán tantas diligencias al dorso del mismo como viajes se precisen.

El incumplimiento de estas diligencias hace que incurran en responsabilidad tanto el exportador que adquiriera la patata como el dueño del vehículo que la transporta.

Los conduces serán expedidos, siempre que sea posible, con fecha del día que se traslada la mercancía al almacén de selección.

Los primeros cuerpos de los conduces, que quedaron como matriz en poder del Delegado Local expedidor, serán remitidos en su día a la Jefatura. Estas matri-

ces serán las de todos los conduces que se le envían y que figurarán en relación, pudiendo servir para percibir en concepto de derechos 5 pesetas por cada 10.000 kilogramos de patata por él intervenidos.

17. Después de inspeccionada y precintada la patata, reunirá el almacenista los terceros cuerpos de los conduces que corresponden a la expedición, por cantidades y variedades en relación con la mercancía a exportar, debidamente diligenciadas por el personal de la Jefatura y los entregará a cambio de la guía de circulación en las Oficinas de la misma.

La guía única de circulación, necesaria para el transporte desde el almacén de selección a destino, se extenderá a petición del almacenista, exigiéndose al importador la autorización de la Jefatura Agronómica de la provincia de destino para importar los kilogramos pedidos.

Las guías serán expedidas por el Presidente de la Sección de siembra de la O. R. A. P. A. de esta provincia por Delegación de la Comisaría de Recursos de la Zona norte y se despacharán en las oficinas de la Jefatura Agronómica (Héroes del Alcázar núm. 4). En el caso de que fuera posible organizar algunas oficinas expedidoras de guías, en otros lugares de la provincia, con objeto de dar mayores facilidades al comercio, se haría público oportunamente.

Al expedir la guía cobrará la Jefatura Agronómica para atender los gastos que origina el servicio, un céntimo y medio por kilogramo en la patata «Seleccionada» de siembra y en la procedente de primera multiplicación de la patata extranjera si entrara en el comercio, y un céntimo por kilogramo en la «autorizada». Al mismo tiempo se cobrarán también los derechos de Comisaría por expedición de guías que importan 0'6 céntimos por kilogramo. Por ningún concepto se podrá cobrar otra cantidad por la Jefatura ni por sus Delegados.

**Obligaciones de los almacenistas.**

18. Los almacenistas llevarán un libro de entrada y otro de salidas, y remitirán semanalmente a esta Jefatura Agronómica partes de entradas y salidas visados por los Delegados precintadores de la misma que actúen en su zona. En el momento de pedir la guía presentarán, con los conduces, los duplicados de los partes de la última semana, igualmente visados para justificar debidamente las existencias en almacén.

19. La patata de siembra solamente se venderá a los representantes de las Secciones de siembra de las ORAPAS o CREPAS, de destino, para cuya gestión deberán estar autorizados mediante

certificado del Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica o Presidente de dichas Secciones. En ciertos casos se dará preferencia en las ventas a las provincias más tempranas.

20. Cuando las Sociedades productoras de «Patata Seleccionada de Siembra» falten a las normas establecidas, la Jefatura Agronómica lo pondrá en conocimiento del Servicio Nacional para que por éste se imponga la sanción correspondiente.

Cuando los almacenistas de «Autorizada» no cumplan las normas establecidas en esta Circular y las que en su día puedan fijarse, serán sancionados con la supresión temporal o definitiva de expedición de guías a su nombre. También podrá la Jefatura Agronómica proponer a la del Servicio Nacional, la apertura de expedientes y sanción pecuniaria cuando, a su juicio, lo merezca la falta cometida.

**Provincias importadoras.**

*Preferencia de la exportación de «Seleccionada».*

21. Las provincias a las cuales puede exportarse la patata de siembra producida en la de Burgos son: Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Lérida, Logroño, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Salamanca, Santander, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza. De estas provincias se hará exportación solamente de «Seleccionada» a las de Albacete, Almería, Badajoz, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Huelva, Málaga, Salamanca, Santander, Sevilla, Soria, Teruel, Valladolid y Zaragoza y únicamente de «Autorizada» a las de Avila y Guadalajara.

A las restantes provincias o sean, a las de Alicante, Barcelona, Castellón, Gerona, Guipúzcoa, Huesca, Lérida, Logroño, Madrid, Murcia, Navarra, Tarragona, Teruel, Toledo y Vizcaya, se exportará «Seleccionada» y «Autorizada», pero en cumplimiento de órdenes del Servicio Nacional no se darán guías para exportar «Autorizada» a cada una de estas provincias mientras las mismas no hayan importado toda la «Seleccionada» a que se comprometan.

**Final de la campaña de siembra.**

22. Se considerará terminada la campaña de exportación de la patata de siembra, el día 1.º de abril, sin que a partir de esta fecha puedan expedirse guías de circulación. Se exceptúa la patata llamada de golpe, destinada a la Región Centro de la Península.

Esta fecha podrá ser prorrogada por la Jefatura del Servicio Nacional de la Patata de Siembra y en ese caso se dará a conocer a su debido tiempo.

**Advertencia a los agricultores acerca de las futuras campañas.**

Por ser de gran interés para los agricultores, se pone en su conocimiento que de la producción que se coseche en el próximo año 1945 no podrá ser vendida para siembra más que la de patata «Seleccionada» cultivada por las Entidades Concesionarias o sus cooperadores, concediéndose para la autorizada solamente un cupo reducido de 400 vagones que se distribuirá entre las variedades Riñón y Rosa en los núcleos de la zona de siembra que no tengan cultivo de seleccionada y cuyo detalle señalaré oportunamente.

Burgos 4 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe.—P. D., Prudencio N.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro.**

NOTA-ANUNCIO

D. Salvador Martínez Díaz, propietario de un lavadero de lanas, sito en el término municipal de Pradoluengo (Burgos), solicita la inscripción en el registro de aprovechamientos de aguas públicas de uno derivado del río Oropesa, para accionamiento de dicha industria.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de 20 días consecutivos, a contar de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Avenida General Mola, número 26, Zaragoza.

Zaragoza 29 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

## PRESTAMOS A LA NUPTIALIDAD

La Caja Nacional de Subsidios Familiares anuncia la convocatoria de Concursos para la concesión de Préstamos a la Nupcialidad entre los trabajadores de la provincia de Burgos que se propongan contraer matrimonio en el mes de diciembre de 1944.

Dichos préstamos pueden solicitarlos tan solo aquellos trabajadores que hubiesen estado o estén asegurados en el Subsidio Familiar, exigiendo como condición indispensable, aparte de otros requisitos que establecen preferencia,

el que ambos contrayentes sean solteros, que el varón tenga menos de 30 años (o de 40, si se trata de ex combatiente) y la mujer de 25, y que el total de los ingresos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

Los préstamos a distribuir en la provincia de Burgos, en esta convocatoria, son once de 2.500 pesetas para trabajadores varones y cuatro de 5.000 pesetas para trabajadoras que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Durante todo el mes de octubre se podrán presentar las instancias para estos concursos de matrimonios, a efectuar en diciembre, en la Delegación de la C. N. S. F.

La finalidad perseguida por el legislador, de amparo a las familias humildes, plasmada en todas las modalidades de esta Disposición, hace que estos préstamos se otorguen sin ningún interés, amortizándose mediante entregas mensuales a la C. N. S. F. de 25 a 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido, y con bonificaciones del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo del nuevo matrimonio.

## ANUNCIOS PARTICULARES

*Alcaldía de Pradoluengo.*

Autorizado por el Distrito Forestal, el día 28 del mes actual, y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de aprovechamiento de pastos en el Monte de esta villa titulado «Acebal-Vizcarra», tasados en 3 350 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la Provincia de 11 de septiembre de 1941 y al administrativo de este Ayuntamiento.

Pradoluengo 4 de octubre de 1944.—El Alcalde, Teófilo Zaldo.

*Alcaldía de Monterrubio de Demanda.*

Con autorización de la Jefatura del Distrito Forestal, y en forma reglamentaria, el día 28 del corriente mes de octubre, a las doce, doce y media y trece horas, respectivamente, tendrán lugar en esta casa consistorial las tres subastas de pinos y hayas, por el orden y juicio de tasación que tiene señalado en la tercera plana del BOLETIN OFICIAL de la Provincia de 11 de septiembre último.

Monterrubio de Demanda 2 de octubre de 1944.—El Alcalde, Marcial Sainz.

*Alcaldía de Rábanos.*

Autorizado por el Distrito Forestal, el día 28 del mes actual y hora

de las doce tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento la subasta de aprovechamiento de pastos en el monte de esta villa titulado «La Dehesa», tasados en 2 250 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia de 11 de septiembre de 1941 y al administrativo de este Ayuntamiento.

Rábanos 4 de octubre de 1944. —El Alcalde, Francisco Bercedo.

#### Alcaldía de Valmala.

Autorizado por el Distrito Forestal, el día 28 del mes actual y hora de las doce, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento la subasta de aprovechamiento de pastos en el monte de esta villa titulado «La Dehesa y La Genciana», tasados en 5.190 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia de 11 de septiembre de 1941 y al administrativo de este Ayuntamiento.

Valmala 4 de octubre de 1944. —El Alcalde, Emilio Alarcia.

#### Junta administrativa de Alarcia.

Autorizado por el Distrito Forestal, el día 28 del mes actual, y hora de las doce, tendrá lugar en esta localidad la subasta de aprovechamiento de pastos en el monte de este pueblo titulado «Monte Vagaza», tasados en 1.515 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia de 11 de septiembre de 1941 y al administrativo de esta Junta.

Alarcia 4 de octubre de 1944. —El Presidente de la Junta administrativa, Lucas Arceredillo.

#### Junta administrativa de Villamudria.

Autorizado por el Distrito Forestal, el día 28 del mes actual, y hora de las doce, tendrá lugar en esta localidad la subasta de aprovechamiento de pastos en el monte de este pueblo titulado «Cuesta Rebollar y La Solana», tasados en 1.375 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia de 11 de septiembre de 1941 y al administrativo de esta Junta.

Villamudria 4 de octubre de 1944. —El Presidente de la Junta administrativa, Angel Cámara.

#### Junta administrativa de Quintanilla de Sotoscueva.

A las trece horas del día 2 de noviembre próximo se verificará en la casa concejo de este pueblo la subasta a pliego cerrado de 54 robles, con una medida de 91 metros cúbicos y 150 estéreos de leña, valorados en 8.448 pesetas.

El rematante se ajustará al pliego de condiciones, y serán de su

cargo el pago del 10 y 20 por 100 a la Hacienda, los derechos de los Ingenieros y el arbitrio de la Diputación Provincial.

Quintanilla de Sotoscueva 3 de octubre de 1944. —El Presidente, Tomás Marañón.

#### Junta vecinal de Leciñana de Mena.

El día 29 del corriente, y hora de las diez, tendrá lugar en la casa de juntas de este pueblo, la subasta para el aprovechamiento de los pastos de granjería que han de aprovecharse durante el año forestal corriente, en el monte «Peña», de la pertenencia de este pueblo, consistente en 5 cabezas de ganado mayor, bajo el tipo de tasación de 150 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal o quien haga sus veces, con todos los requisitos reglamentarios en la misma y se guardará cuanto se ordena en las disposiciones vigentes.

Leciñana de Mena 3 de octubre de 1944. —El Presidente de la Junta, Esteban Bodega.

#### Juntas vecinales de Vivanco, Arceo, e Irús de Mena.

El día 29 del mes en curso, y hora de las doce, tendrá lugar en la casa de juntas del pueblo de Irús, la subasta para el aprovechamiento de los pastos de granjería que han de aprovecharse durante el año forestal corriente, en el monte «Lendarrozas», de la pertenencia de los tres pueblos citados, consistentes en 110 cabezas de ganado lanar, 60 de vacuno, y 19 de mayor, bajo el tipo de tasación de 2.920 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia de los Sres. Presidentes de las Juntas, con todos los requisitos reglamentarios y en ella se cumplirá cuanto se ordena en las disposiciones vigentes.

Irús de Mena 3 de octubre de 1944. —Los Presidentes de las Juntas, Angel Revuelta. —Jerónimo Castillo. —P. O., Angel Revuelta.

#### Junta vecinal de Irús de Mena.

El día 29 del presente y hora de las once, tendrá lugar en la casa concejo del pueblo, la subasta para el aprovechamiento de los pastos de granjería que han de aprovecharse durante el año forestal corriente en los montes Peña y Regaya de la pertenencia de este pueblo, consistentes en 35 cabezas de ganado lanar, 9 de cabrío, 10 de vacuno y 2 de mayor entre los dos montes, bajo el tipo de tasación de 679 pesetas. La subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Presidente de la junta vecinal o quien haga sus veces, con todos los requisitos reglamentarios y en

ella se cumplirá cuanto se ordene en las disposiciones vigentes.

Irús de Mena a 3 de octubre de 1944. —El Presidente de la Junta, Angel Revuelta.

El día 27 del mes en curso y hora de las trece se celebrará en la casa consistorial del Ayuntamiento del Valle de Mena, sito en Villasana, la subasta de 400 esteréos de leña de roza de encina dejando los mejores resalvos o pies de más de 18 centímetros de diámetro con destino a leña y carbón en el término Los Tamos del monte Regaya, bajo el tipo de tasación 2.400 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Presidente de la junta vecinal o quien haga sus veces, asistido de dos tetigos, un funcionario de montes o la Guardia Civil y el Secretario, a pliegos cerrados, en papel correspondiente. Para tomar parte en la misma será necesario depositar en manos del quien la presida una cantidad igual al 10 por 100 de su tasación, siendo cuenta del rematante los gastos de anuncios y escrituras.

Irús de Mena a 3 de octubre de 1944. —El Presidente de la Junta, Angel Revuelta.

#### Junta vecinal de Vivanco de Mena

El día 29 del mes en curso, y hora de las trece, tendrá lugar en la casa de juntas, del pueblo de Vivanco, la subasta para el aprovechamiento de los pastos de granjería que han de aprovecharse en los montes «Peña» y «Ranchuelo», de la pertenencia de este pueblo, consistente en 36 cabezas de ganado lanar, 13 de cabrío, 7 de vacuno y 4 de mayor, bajo el tipo de tasación de 718 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde del pueblo de Vivanco o quien haga sus veces, con todos los requisitos reglamentarios y en la misma se cumplirá cuanto se ordena en las disposiciones vigentes.

Vivanco de Mena 3 de octubre de 1944. —El Presidente de la Junta, Jerónimo Castilla.

#### Juntas administrativas de Extramiana, Quintanilla Montecabezas y Quintana-Entrepeñas.

El día 31 del corriente mes, en la casa de concejo de Extramiana, y a las horas que se indican, se celebrarán las subastas de pastos siguientes: 1.ª la del monte «San Román», de Extramiana; 2.ª la del monte «Lomarredonda», de Quintanilla-Montecabezas, y 3.ª la de los montes «El Portillo» y «Valsa-pera», de Quintana-Entrepeñas, cuyas subastas se fijan en el número 215 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 20 de septiembre último, donde constan los ganados y tasaicón.

Se celebrará también por último la subasta del monte «Horón», de Las Quintanillas, que consta en dicho BOLETIN OFICIAL y conforme al pliego de condiciones, B. O. de la provincia, número 206, de 11 de septiembre de 1941.

Merindad de Cuesta Urria 5 de octubre de 1944. —Por las Juntas, Lucio Ramírez.

#### Subastas de pastos en el Condado de Treviño para todo el año forestal de 1944 a 1945.

A las diez horas del día 8 de noviembre tendrá lugar la subasta de los pastos del monte «Regua», del pueblo de Moraza, para nueve cabezas de ganado vacuno y ocho de mayor, tasados en 510 pesetas.

A las once, los del monte «Las Llaneas», de Taravero, para 119 cabezas de ganado lanar, seis de cabrío, cinco de mayor y ocho de cerda, tasados en 1.001 pesetas.

A las doce, los del monte «San Julián», de Villanueva Tobera, para 207 cabezas de ganado lanar, 35 de cabrío, 18 de vacuno y 18 de mayor, tasados en 2.675 pesetas.

A las catorce, los del monte «La Cogulla», de Grandíval, para 75 cabezas de ganado lanar, una de cabrío, tres de vacuno y nueve de mayor, tasados en 751 pesetas.

A las quince, los del monte «Pozarrate», de Ozana, para 259 cabezas de ganado lanar, 11 de cabrío, dos de vacuno y 15 de mayor, tasados en 1.921 pesetas.

A las trece, los del monte «Tortijona», de Obécuri y Bajauri, para 80 cabezas de ganado lanar, 20 de vacuno y 20 de mayor, tasados en 1.600 pesetas.

Los Presidentes de las Juntas vecinales.

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

### INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias . . . . .	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses. . . . .	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año . . . . .	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista . . . . .	1	» » »

### CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1942. . . . .	50.681.375'99
En 31 de diciembre de 1943. . . . .	59.885.160'92